



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
DE MÉXICO

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN
Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
(DGIRE)**

**COORDINACIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA
(CUAED)**

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR
PLANES DE ESTUDIO DEL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA
Y EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNAM**

24 de Agosto de 2010.



PRESENTACIÓN

La Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) es la dependencia universitaria a través de la cual la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) extiende los beneficios de la educación a la sociedad al brindar, de manera eficiente, los servicios de incorporación y de revalidación de estudios.

Se entiende por incorporación de estudios a la UNAM, la autorización para impartir en instituciones educativas los planes y programas de estudio de los niveles bachillerato, licenciatura y posgrado que son aprobados por los Consejos Técnicos, Académicos de Área y el H. Consejo Universitario de la Máxima Casa de Estudios y que quedan bajo el seguimiento académico-administrativo de la DGIRE.

Con el propósito de generar más opciones educativas de alto nivel académico, acordes al desarrollo de nuevas herramientas de tecnología informativa y comunicación, y toda vez que la normatividad de la UNAM lo permite, el objetivo de los presentes lineamientos es abrir la posibilidad para que todas aquellas instituciones educativas que así lo deseen puedan solicitar su incorporación a los planes y programas de estudio del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia de la UNAM (SUAyED).

La correspondiente incorporación se realizará a través de los procedimientos académico-administrativos universitarios, a fin de garantizar un alto nivel académico. De esta forma, la DGIRE integrará un expediente de la institución solicitante con los requisitos que determinen la CUAED y las entidades académicas que ofrecen estas modalidades educativas, con el objeto de presentarlo ante la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios del H. Consejo Universitario (CIRE) para su autorización.

De ser incorporado un plan de estudios del SUAyED, el seguimiento académico-administrativo corresponderá a la DGIRE y a la entidad académica correspondiente, de acuerdo con el ámbito de su respectiva competencia.

I. MARCO NORMATIVO

La incorporación a los planes de estudio del nivel bachillerato, licenciatura o posgrado, del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia de la UNAM, se regirá por los principios y la reglamentación de la UNAM, establecida para los estudios incorporados, a saber, la *Legislación Universitaria* en general y, en particular los siguientes ordenamientos:

- *Ley Orgánica y el Estatuto General de la UNAM*
- *Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia*
- *Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios*
- *Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia*
- *Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios*
- *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*
- *Lineamientos Generales para la Incorporación a los Planes y Programas de Estudio de Universidad Abierta y Educación a Distancia de la UNAM*
- *Normas Operativas del plan de estudios a distancia a incorporar*

De los anteriores preceptos legales, se destacan los siguientes aspectos:

El *Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia* establece, específicamente en sus artículos 1, 2, 11, 16, 19 y 22, la misión de la UNAM para extender la educación media superior y superior hacia grandes sectores de la población, aprovechando los métodos teórico-prácticos de transmisión y evaluación de conocimientos y la creación de grupos de aprendizaje que trabajen dentro y

fuera de los planteles universitarios impulsando la integración de las tecnologías de la información y comunicación a los procesos educativos. Para ello, la UNAM podrá promover y celebrar convenios de colaboración académica con instituciones públicas o privadas.

Por su parte, conforme al *Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios* y al *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*, se otorga el reconocimiento académico-administrativo a planes y programas que se imparten en otras instituciones educativas, en razón de la identidad que existe con los que en ella se imparten y que quedan bajo el seguimiento académico-administrativo de la DGIRE. Es a través de esta dependencia universitaria que también se certifican los estudios que se realizan en dichas Instituciones.

Por lo anterior la UNAM, a través de la DGIRE, expide los certificados de estudio y otorga los títulos profesionales a los alumnos que realizan sus estudios en instituciones del Sistema Incorporado.

II. LINEAMIENTOS GENERALES DE INCORPORACIÓN

En estos lineamientos se establecen los requisitos generales para aquellas instituciones educativas que presenten su solicitud de incorporación a los planes de estudio de bachillerato, licenciatura o posgrado que se ofrecen en la modalidad Abierta y a Distancia de la UNAM.

1. La solicitud de incorporación podrá hacerse a los planes de estudio autorizados por los órganos colegiados correspondientes.
2. Las disposiciones contenidas en el Estatuto del SUAyED y en su Reglamento, serán únicamente aplicables en los casos procedentes, adecuándose a las características propias de la institución solicitante, previo acuerdo de la CUAED y la DGIRE.
3. Los trámites inherentes a la incorporación a un plan de estudios en la modalidad Abierta y a Distancia, se realizarán ante la DGIRE. Para tal fin, la DGIRE contará con la asesoría académica y técnica de la CUAED, así como con la participación de la entidad académica de la UNAM que ofrece dicho plan.
4. La CUAED y la entidad académica correspondiente establecerán los requerimientos académicos y de infraestructura para que la institución solicitante pueda incorporar el correspondiente plan de estudios del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.
5. La DGIRE integrará un expediente con toda la documentación de la institución solicitante relativa a los requisitos académico-administrativos inherentes al plan de estudios solicitado y recabará la opinión de la CUAED sobre las condiciones

de la institución solicitante para ofrecer el plan de estudios del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia con la calidad académica requerida.

6. La institución que desee ofrecer un plan de estudios del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia deberá entregar correcta y oportunamente la solicitud y documentación en los tiempos que la DGIRE establezca.

Asimismo, como resultado del seguimiento académico-administrativo inherente a la solicitud de incorporación, la institución deberá cumplir con las recomendaciones que emitan la CUAED, la entidad académica correspondiente y la DGIRE.

7. Con la opinión fundamentada y favorable de la CUAED, la DGIRE emitirá un dictamen en el que se incluirán los aspectos evaluados que se integrarán al expediente de incorporación que se enviará a la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios del H. Consejo Universitario (CIRE), para su análisis y eventual aprobación, en su caso. El fallo de la CIRE será inapelable.
8. La institución que solicite incorporación a los planes de estudio del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia deberá presentar, ante la DGIRE, su proyecto educativo y su reglamento interno, los cuales serán revisados en el marco de la modalidad y las metodologías de evaluación, tanto de los procesos de enseñanza aprendizaje como el uso pedagógico de las tecnologías digitales. Será responsabilidad de la DGIRE con la participación de la entidad académica, analizar el proyecto educativo institucional y el reglamento interno propuesto por la institución solicitante, en cuanto a su congruencia y pertinencia con el plan de estudios solicitado.
9. La institución solicitante deberá cubrir el pago por los servicios profesionales que preste la UNAM.

10. Respecto al desarrollo del Plan de Estudios del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, se deberán formalizar las bases de colaboración entre la(s) entidad(es) académica(s) correspondiente(s) de la UNAM, con el objeto de que se brinde a la institución incorporada, la asesoría correspondiente, en el ámbito de su competencia.
11. La institución que obtenga la incorporación a un plan de estudios del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, estará obligada a ofrecer íntegra y gradualmente el plan de estudios, con la seriación y la carga académica establecidas.
12. En tanto que no se obtenga un dictamen de incorporación emitido por la CIRE, no se podrán realizar inscripciones, impartir clases, ni realizar publicidad como institución con estudios incorporados o en trámite de incorporación. La UNAM, a través de la DGIRE, podrá fincar responsabilidades jurídicas contra quien incumpla este precepto.
13. Una vez que la institución solicitante obtenga la incorporación, deberá indicar, en su papelería y en la publicidad que realizare, el plan de estudios incorporado, el acuerdo que haya emitido la CIRE del H. Consejo Universitario y la clave de incorporación asignada por la DGIRE.
14. Bajo ninguna circunstancia, la institución incorporada podrá utilizar en cualquier medio (fachada, interior de la escuela, papelería, videos, medios magnéticos, Internet, etc.), el escudo y lema de la UNAM.
15. Las instituciones con estudios incorporados se someterán al seguimiento académico y administrativo (supervisión) que establezca la DGIRE, conforme a los indicadores de calidad que establezca la CUAED.

16. La renovación de incorporación será anual y se autorizará con base en el seguimiento académico-administrativa señalado en el lineamiento núm. 15.
17. El plan de estudios del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia incorporado deberá desarrollarse conforme a las Normas Operativas establecidas por la DGIRE y las respectivas entidades académicas.
18. Una vez aprobada por la CIRE la incorporación al plan de estudios del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, se proporcionará a la institución educativa, el plan de estudios y la orientación didáctica correspondientes.
19. La DGIRE establecerá los mecanismos de administración escolar para la certificación de los estudios cursados bajo esta modalidad, de conformidad con las normas operativas correspondientes.
20. La DGIRE y la entidad académica que imparte el plan de estudios solicitado tendrán a su cargo el seguimiento académico y administrativo para que el Plan de Estudios del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia incorporado, se desarrolle conforme a los reglamentos establecidos en la Legislación Universitaria y en el marco de las Normas Operativas correspondientes.
21. Los aspectos no previstos en estos Lineamientos o en las Normas Operativas correspondientes, serán resueltos por la DGIRE, en acuerdo con la CUAED y la entidad académica participante.